



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Medellín, seis (6) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	Acción de Tutela
<b>Proceso:</b>	Tutela Primera Instancia
<b>Accionante</b>	Tatiana Isabel Madrid García
<b>Accionado</b>	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín
<b>Radicado:</b>	05001 34 03 003 2023 00085 00
<b>Decisión a notificar:</b>	Auto vincula
<b>Fundamentos de hecho del Aviso:</b>	Imposibilidad de notificar personalmente o por algún medio idóneo y eficaz
<b>Fundamentos normativos del Aviso:</b>	Artículo 117 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4 del decreto 306 de 1992.

La Oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín, teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación de los vinculados en el presente trámite, procede a la notificación del auto proferido el 04 de septiembre de 2023, en el trámite de la acción de tutela de la referencia, en el cual, se resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por Tatiana Isabel Madrid García, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.597.687 en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo protección de sus derechos fundamentales. SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en donde actualmente cursa el proceso con radicado 050014000302020080022400. TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los señores Elkin de Jesús López Cangrejo, Carmen Rosa López Cangrejo, Cristina López Cangrejo, quienes figuran como demandados en el proceso 050014000302020080022400, como quiera que puede resultar afectados con la decisión que se tomará en el presente trámite de tutela. CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional*

a los señores Gloria María Gómez Arango, en calidad de demandante, y los señores Elkin De Jesús López Cangrejo y Carmen Rosa López Cangrejo, en calidad de demandados dentro del proceso con radicado 050014000301120080011900, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que se tomará en el presente trámite de tutela. QUINTO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que se sirva informar en el menor tiempo posible los datos de notificación de los señores: Gloria María Gómez Arango, Elkin De Jesús López Cangrejo y Carmen Rosa López Cangrejo. SEXTO: REQUERIR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que se sirva informar en el menor tiempo posible los datos de notificación de los señores: Elkin de Jesús López Cangrejo, Carmen Rosa López Cangrejo, Cristina López Cangrejo. SEXTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de un (1) día, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. SEXTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del expediente con radicado 050014000301120080011900 y 050014000302020080022400; en consecuencia, se ordena OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que, se sirvan remitir el expediente escaneado a la mayor brevedad posible. SÉPTIMO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela a todas las partes del proceso ejecutivo 050014000301120080011900, a través del sistema siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial. OCTAVO: ORDENAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela a todas las partes del proceso ejecutivo 050014000302020080022400, a través del sistema siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial".

El presente aviso se fija por el término de un (1) día en el micrositio del Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en la página de la Rama Judicial.

**Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fijación de este aviso.**

<b>FIJADO: el día 06 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.</b>
--



**Erika Berrio Hernández**

Secretaria

Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín

**DESFIJADO: el día 06 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.**



**Erika Berrio Hernández**

Secretaria

Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín